

Consideraciones sobre la relación entre los derechos humanos y la esencia de la política

Pedro Francisco Gago Guerrero

Profesor titular. Departamento de Filosofía del Derecho
de la Facultad de Derecho de la U.C.M.

RESUMEN: Los derechos humanos siempre estarán sometidos a la esencia de lo político en la relación mando-obediencia. Contradictoriamente, difícilmente podrán imponer una política universal, pero tampoco prescindir de ella. Igualmente sus contenidos no serán puestos en práctica por el Derecho o la Moral, sino principalmente mediante el ejercicio del poder político. Los derechos tendrán que ser un instrumento de exigencia técnica para desarrollar los principios y valores que postulan, sin que predomine el activismo político, porque es probable que se produjera su abuso. El mayor reto de los derechos humanos es utilizar la política sin politizar todos los ambientes humanos, porque se desvirtuaría la naturaleza de los órdenes y la del propio ser humano.

PALABRAS CLAVE: Lo político, unidad política, unidad universal, humanidad, ciudadanía universal, género humano.

ABSTRACT: Human rights will always be subject to the essence of politics, that is, to the relation between command and obedience. Universal policies could hardly be based on them although, somewhat contradictorily, human rights could not forget universality. The content of human rights will not be implemented through Law or Morality, but through the exercise of political power. The rights must be a technical tool to develop the principles and values that human rights postulate. A prevailing political activism should be avoided, since it could favor the abuse of human rights. The greatest challenge for human rights is to be the object of politics without politicizing every human environment. Otherwise the nature of social orders, and that of human beings, would be perverted.

KEY WORDS: Politics (political realm), political unity, universal unity, humanity, universal citizenship, mankind.

ZUSAMMENFASSUNG: Die Menschenrechte unterstehen immer dem politischen Wesensgehalt des Befehl-Gehorsam-Prinzips. Paradoxerweise sind sie kaum in der Lage, eine universelle Politik zu erzwingen, können aber auf eine solche Politik auch nicht verzichten. Ihre Inhalte werden auch weder vom Recht noch von der Moral umgesetzt, sondern hauptsächlich durch Ausübung politischer Macht. Die Rechte müssen zu einem technisch notwendigen Instrument werden, um die von ihnen postulierten Prinzipien und Werte umzusetzen, ohne dass politischer Aktivismus die Oberhand gewinnt, denn dieser führt in der Regel zu ihrem Missbrauch. Die größte Herausforderung der Menschenrechte ist der Einsatz der Politik ohne eine Politisierung aller menschlichen Bereiche, da diese das Wesen der Ordnungen und des Menschen selbst zersetzt.

SCHLÜSSELWÖRTER: Das Politische, politische Einheit, universelle Einheit, Menschheit, Weltbürgerschaft, menschliche Spezies.

Los derechos humanos son un compendio externo de ideas, principios, valores y una eticidad que quiere comprometerse con la realidad. Han de actuar a través del Estado sobre las ideas, los usos, las convenciones, las costumbres, las creencias que sostienen a los diferentes grupos que componen la humanidad. Esta será la mayor dificultad que se encontrarán los que se encarguen de aplicar los derechos humanos, porque el entramado de relaciones, la diferencia de significado entre civilizaciones, culturas y países hacen muy difícil su aplicación¹. No cabe extrañarse que ante las dificultades que se aprecian en el orden internacional, probablemente insuperables, en el fondo quisieran transformar la raíz de todos los hombres. Esta idea impulsada modernamente por el colectivismo crea una aparatosa literatura dedicada a la desaparición de las esencias. Parece contradictorio defender que haya unos derechos innatos negando que exista una naturaleza hu-

¹ Sobre todo cuando se defiende, como BOBBIO, Norberto, que están basados en el consenso. *Vid. L'età dei diritti*, Torino, 1992. Se puede entender que deje de haberlas cuando las diferencias políticas son insalvables.

mana². Sin embargo ¿no están los derechos en una situación teóricamente dominada por la dialéctica? Conviene no olvidar que los derechos también se asientan sobre unos principios pedagógicos. A partir de ellos cabe la posibilidad de cambiar la naturaleza humana. En este caso no serían producto del derecho natural, sino del positivo, por lo que pueden ser conducidos a tenor de las necesidades, según defienden diversas corrientes.

Innegablemente los derechos son algo nuevo en la historia y han de pasar por alto las experiencias del pasado, así como intentar superar lo político. Los derechos humanos aunque sean tan abstractos de antemano habrán de crear una metodología para cambiar la realidad por sus propias exigencias. El ideal de los derechos obliga a profundas transformaciones, sin descartar que pueda ser negativo para determinadas situaciones de los pueblos. Aunque se ampliaran los derechos en sucesivas generaciones y se intentaran aproximar a la realidad, nunca estarán en condiciones de coincidir con ella. La razón es que la base de los derechos al ser universal es una abstracción.

Los derechos humanos habrán de tener en cuenta la especificidad de la acción política. Son preexistentes a la realidad, aunque se hayan elaborado a tenor de la experiencia histórica. Intentan crear una sociedad universal imaginada enfrentándose a un sinnúmero de problemas concretos. Las leyes que surjan por exigencia de los derechos habrán de ser el remedio para orientar o exigir situaciones específicas, siendo ellas las que obligan a actuar al poder político, determinando las reglas de acción. Así se puede reunir necesidad racional universal con obligación política.

¿Los derechos humanos son políticos? O, lo que es diferente, ¿han de ser puestos en práctica por la política? En ambas cuestiones se precisaría saber cómo se compagina

² Es fácil comprobar históricamente que “la naturaleza humana no cambia”. VOGELIN, Eric: *La nueva ciencia de la política. Una introducción*, Buenos Aires, 2006, p. 198.

la política con los derechos. La política³ afecta a la sociedad, atendiendo a lo común, pero en espacios determinados por las unidades nacionales, sociales, etc. Según Aristóteles es la actividad humana más elevada. La política pertenece a la necesidad racional del hombre de organizarse, al ser el hombre social por naturaleza. Así pues, la política aparece desde el momento que el hombre forma una sociedad más amplia que un grupo familiar. La sociedad es una condición existencial determinada por el hombre, que a su vez está a expensas de ser concretada por la política. Esta, como la economía, el arte, etc. es un factor esencial de la sociedad: instrumento y necesidad a la vez.

Aclarar estas cuestiones es fundamental para introducir la base de los derechos humanos, que son la humanidad y la sociedad universal, nociones que se abren a otras posibilidades. Puede ser que los derechos humanos no pueden llegar a ser una política a nivel universal, pero siempre deberán ser puestos en práctica por la política, salvo que se pueda vislumbrar otro modo de crearse una sociedad universal. En este sentido, el socialismo entonces sería la solución porque conseguiría la despolitización de la sociedad. Es lo que está ocurriendo actualmente con la gobernanza que se da en la Europa dominada por la política socialdemócrata, “que es una ideología típicamente burocrática” cuya “idea subyacente consiste en abolir la política mediante su completa neutralización democrática”⁴.

Uno de los problemas de la relación entre los derechos humanos y la Política es que aquellos se politicen⁵ o se usen como instrumento político entre oponentes, adversarios y enemigos políticos. Los derechos humanos tendrían que ser un instrumento de exigencia técnica, basados en

³ Aquí se utiliza la política en el sentido inglés de *Politics*, los debates que proceden a una decisión, que dará lugar a *policy*, que “es la línea de conducta que emerge de ella”. DE JOUVENEL, Bertrand: *La Soberanía*, Madrid, 1957, p. 48. A esta dualidad solía hacer referencia Raymond Aron.

⁴ NEGRO, Dalmacio: *El mito del hombre nuevo*. Madrid, 2009, p. 404.

⁵ “La idea de que el derecho es un instrumento de control social, que va unido indisolublemente a su politización, supone que con ese derecho no consigue ningún bien el sujeto”. MARTÍNEZ MUÑOZ, J. A.: *¿Abuso del derecho?*, Servicio Publicaciones Facultad Derecho de la U.C.M. Madrid, 1998, p. 140.

los principios y valores que postulan. Por lo cual no pueden ser objeto de un manejo político, ya que se entraría en el abuso de los derechos⁶. De ser así se disiparían todas las posibilidades de realizarlos. Cabe no olvidar que los derechos humanos poseen también un carácter político, a pesar de que se intente llevarlos mediante una codificación jurídica. Lo que resultará muy difícil es que puedan ser aplicados con objetividad, permaneciendo neutrales ante los incontables intereses y las ideologías. Los que los lleven a la práctica será mediante una operación política, en la que habrá rivalidad y diferencias a veces insalvables para realizarlos. Los derechos humanos tendrán que ser constituidos con reglas y normas, pasando el tiempo con usos, costumbres, convenciones y adquirir otro tipo de procedimientos y actos que no se contemplan en sus contenidos.

El reto de los derechos es utilizar la Política sin politizar todos los ambientes humanos. Es decir, no llegar a lo que Kart Löwitz llamaba la politización de la vida, la antesala a un nuevo totalitarismo. La sociedad no debe confundirse con la Política, porque no todo lo social es político, ni debe serlo, porque politizar fenómenos como la religión, el arte, etc. es hacerles perder su naturaleza para transformarlas en materias que seguirían un curso que desvirtuaría su composición y presencia. Todo fenómeno social se puede politizar, pero no toda actividad o acción social pertenece a la Política. Por su capacidad, la Política se expansiona por el interés de un grupo o una ideología totalizante, por lo que si no se determina su ámbito tenderá a politizar todas las relaciones sociales. Problema crucial que tienen las sociedades, al ser difícil mantener la actividad humana según las naturalezas de los órdenes, de las esencias. En principio, porque toda naturaleza puede desvirtuarse cuando traspasan sus ámbitos al adaptar las formas que no les corresponden, saliendo perjudicada la comunidad.

⁶ “Tras los derechos humanos, como tras cualquier mística, hay una fuerte dosis de hipocresía y de opio del pueblo”. JEAMBAR, Denis: *Los dictadores del pensamiento y demás aleccionadores*, Madrid, 2006, p. 70.

LA PERMANENCIA DE LA ESENCIA DE LO POLÍTICO

Para aplicar universalmente los derechos humanos será indispensable el ejercicio político, porque sólo con la política se podría superar la enorme dispersión de los hombres. Es un axioma que la sociedad se unifica por y mediante la política, de ahí la necesidad de recurrir a ella. Si se emplearan otros medios se harían utilizando fuerzas hasta ahora inexistentes. Lo característico de la política es que al conjuntar cada sociedad desunifica la sociedad humana, por lo que de antemano es una posibilidad difícilmente realizable. Probablemente sea debido a que la política no posee ninguna tendencia hacia la universalidad. De hecho no hay una política universal, sino internacional, que posee características distintas de las políticas nacionales. Que el hombre sea reconocido en su género no significa que desaparezcan las particularidades. En principio los derechos son universales y exigen leyes universales, pudiéndose crear una ley internacional en contraposición con la política que siempre tiende a ser más limitada. Si se impusieran los derechos humanos sería eliminando no sólo la tendencia centrípeta de las sociedades políticas, sino también la esencia de lo político.

Al nacer como *deus ex machina* los derechos humanos probablemente no puedan acudir a la experiencia. Utilizará el medio intelectualista para cambiar la realidad y en oposición a la naturaleza de la política⁷. Según las exigencias de los derechos se producirá una relación entre la destrucción de los Estados y la cohesión interna por el bien superior de construir la comunidad universal ¿Podrían defender el bien común de la humanidad? Hasta ahora la historia demuestra que ha sido imposible. El mundo internacional está compuesto de un entramado de elementos tan complejos que se hace muy difícil componer una unidad aun como hipótesis. Primero habría que tomar

⁷ Teniendo razón Marcel GAUCHET que se partiría de su sacralización. *Vid. La Révolution des droits de l'homme*, París, 1989.

conciencia de la posibilidad de una sociedad humana universal a partir de lo concreto, como una referencia ilimitada, precisándose crear una sociedad sin fronteras abierta hasta los extremos y al mismo tiempo cohesionada en aras de la unidad humana.

La tendencia de la Política es componer las sociedades dentro de unos límites, o expansionarse a costa de otras unidades establecidas. El propio ejercicio de cada unidad política se concibe según unas características que le distinguirán de otras sociedades. Toda sociedad política necesita como una condición vital particularizarse. La particularidad supone que la población toma conciencia de pertenecer a una sociedad que la identifica y la distingue de otras. Puesto que los derechos humanos son universalistas, no les cabe sino ser aplicados por encima de la identidad particularista, necesitando identificar y lograr una toma de conciencia de género que esté por encima de las unidades más o menos cerradas.

El particularismo, convertido en sociedad política, es el que ha permitido relativizar tanto el Derecho Internacional como cualquier ley moral universal, pues la primera obligación del poder político es defender los derechos de la sociedad sobre la que actúa. Trasladando la necesaria práctica política de los derechos humanos no habrá más remedio que imponer por la fuerza⁸ la moral de los derechos, convertidos en una ley universal que frenará o castigará a otra acción política que decidiese seguir bajo sus propios principios, por lo que se puede justificar la violencia con la moral. Es decir, que no se percibe otra aplicación de los derechos humanos que no se ejerza con arreglo a las categorías políticas tradicionales. En caso contrario se irán realizando bajo una conducta antipolítica. Toda sociedad política determina el adversario o el enemigo en virtud de la unidad en la cual se organiza, se ordena e impo-

⁸ Señala VON CLAUSEVITZ que “la fuerza se acusa con los inventos de las ciencias y de las artes, para combatir la fuerza... la fuerza física es el medio, someter al enemigo a nuestra voluntad, el fin”. *De la guerra*, Madrid, 1980, pp. 27 y 28. Naturalmente los derechos humanos necesitan de una fuerza que pueda intentar dejar indefenso al enemigo.

ne la paz social, teniendo que defenderse de otras unidades políticas. Este es el motivo que justifica la existencia de la política internacional y el Derecho internacional. Una estricta aplicación de los derechos acabaría con ellos.

Los derechos humanos no pueden formarse y consagrarse como realidad estática. Han de participar en el proyecto de lo político, cuya primera tendencia de la que no podrá desprenderse es conseguir la unidad humana, porque si hay muchas unidades es posible que se apliquen según unos u otros criterios, es decir, a tenor de los regímenes creados, de los diversos intereses, etc. Los derechos han de recibir un impulso de su propia aplicación, de su desarrollo histórico, siempre que haya una convergencia entre la voluntad de los gobernantes y las voluntades particulares. En este sentido es fundamental la tendencia a constituir una unidad universal sobre un régimen democrático como desean los derechos humanos⁹. Si hasta ahora los regímenes se han aplicado en cada colectividad de una manera u otra, difícilmente se entendería que el régimen democrático fuera distinto en cada lugar, porque es muy posible que los derechos humanos se establecieran de forma diferente. Unos derechos universales requieren una voluntad universal constitutiva de afirmarse como entidad política abarcadora del género humano. La unidad es indispensable porque las diferencias de régimen suponen cambios en la constitución jurídica e influyen para cambiar las estructuras de las colectividades políticas. Podría ocurrir que en las modificaciones surgieran clases, grupos, que podrían asentarse sobre otras bases que alterarían la aplicación de los derechos humanos. Un cambio en el régimen político democrático puede dañar la unidad interior del cuerpo político.

Los derechos nunca podrán cambiar los aspectos esenciales de lo político. Aunque en algún momento parezca

⁹ “El derecho se convierte en la única verdad de la democracia, bajo la forma de derechos humanos, eficaz al mostrar la insuficiencia o iniquidad del estado de cosas inexistente, y al denunciar al mismo tiempo cómo debería ser”. ROCELLA, Eugenia y SCARAFFIA, Lucetta: *Contra el cristianismo. La ONU y la Unión Europea como nueva ideología*, Madrid, 2008, p. 42.

que se desnaturaliza por los efectos de la doctrina progresista, sin duda volverán a surgir sus rasgos característicos. Los derechos no pueden escapar a las leyes generales de lo político. Si no se tiene en cuenta este aspecto, los derechos serán un mero ideal sin sustancia. Cabe distinguir que no hay derechos mientras no exista un cuerpo político.

Si los derechos humanos entienden que sus contenidos se pueden aplicar en un régimen democrático sería mejor precisar que no podrá haber en la realidad varias formas políticas. En todos los regímenes se podrán establecer partes de los derechos, pero será en el régimen democrático¹⁰ cuando se pueda realizarlos con la mayor amplitud. También dependerá tanto de la pureza del régimen como de la capacidad de exigir una aplicación lo más ajustada posible a sus principios. Con la aplicación de los derechos es muy probable que mejoraran la aplicación de los valores democráticos¹¹, pero es casi seguro que al individuo se le hará su existencia más complicada al exigírsele una actividad que difícilmente puede mantener.

La dificultad de los derechos humanos está primeramente en implantarlos en cualquier unidad política. Los derechos exigen imponerse sobre las múltiples realidades internacionales, sobre las contradicciones de las propuestas, sobre los múltiples deseos de los hombres. La extensión universal de los derechos será posible si a la vez se toma conciencia personal y universal de que son imprescindibles para mejorar la condición humana. Sin embargo, en la evolución de los derechos es de temer que se recurra al autoritarismo o totalitarismo, lo que estaría en contradicción con el principio de libertad proclamado en los derechos. A falta de la unidad universal, los derechos se han de poner en práctica a partir de las ya creadas unidades políticas. Por eso los derechos sólo podrán nacer y desarro-

¹⁰ Cabe no olvidar lo que señala Raymond ARON, que las instituciones democráticas son débiles por sí mismas. Es lícito preguntarse si resistirán a la presión de las masas y de los grupos organizados, a las exigencias de una gestión técnica cada vez más compleja". *Études politiques*. París, 1972, p. 80.

¹¹ No se debería equiparar democracia y derechos humanos.

llarse desde cada constitución política, es decir, de cada Estado¹². Porque, en contra de lo que pensaba Burdeau, el Estado no es un fenómeno jurídico, sino político¹³.

ORDEN Y ÉTICA POLÍTICA

Los derechos precisarán, además de la labor formativa del cuerpo político, un orden regulador¹⁴, o un sistema normativo en el sentido de hacer normal y común las propuestas de los derechos. Por exigencia de los derechos habrá de adherirse a los procedimientos para organizar la vida social. En esta aplicación es fundamental mantener la estabilidad, probablemente recurriendo a dotar a la realidad de una gran racionalidad, así como de una amplia jurisdicción. Aunque se plasmen los derechos en una codificación racional es previsible que la actividad política cambie varios contenidos. Sin olvidar que determinados valores, caso de la libertad y de la igualdad, admiten incontables aplicaciones.

La cuestión fundamental en el ámbito universal es quien decide sobre la verdad o el bien. Toda materia que objetivice sus contenidos como la Religión, la Moral y la ciencia podrían decidirlo. Para los derechos humanos la solución podría ser una ética aplicada por la política y reglamentada y normativizada por el derecho. El problema es que a la política se le exige siempre buscar el orden y la unidad de la colectividad (Maquiavelo, Hobbes). Además, el proceso para la realización humana necesita una elaboración universal práctica de la aplicación, que será la que elija los caminos que conduzcan a dar cuerpo los derechos.

¹² "Aujourd'hui, alors que les grandes structures étatiques sont entrées dans un processus de dissolution et que l'exception... et devenu la règle, il est temps de reformuler dans une nouvelle perspective le problème des limites et de structure originaires de la sphère étatique". AGAMBEN, Giorgio: *Homo Sacer. Le pouvoir souverain et la vie nue*, París, 1997, p. 20.

¹³ Los derechos al ser aplicados ya cuentan con una legitimación tanto jurídica como ética. Sin embargo es preciso legitimar a partir del régimen político.

¹⁴ "la rigidez del orden, dice ZYGMUNT BAUMAN, es el artefacto y el sedimento de la libertad de los agentes humanos". *Modernidad líquida*. Buenos Aires, 2002, p. 11.

A priori es imposible saber muchas veces si las elecciones escogidas serán las adecuadas. Poner en marcha los derechos humanos es conferirles existencia práctica, lo que podría entrar a formar parte de lo que se puede llamar la nebulosidad voluntarista. Será cuando se enfrente a los impedimentos que son previsibles, pero también habrá otros que irán surgiendo cuando se vayan ligando los planes o proyectos. Por tanto, hay que enfrentarse a lo posible y a lo imprevisible. En el caso de los derechos humanos al ser tan variados, complejos y contradictorios es muy difícil cumplir con los objetivos. Los derechos no son cualquier política, sino que probablemente sean la política por excelencia, ya que no pueden fracasar porque se convertirían en un formalismo inane. Este es el motivo de que exijan su aplicación inmediata y éxito en los resultados para justificar su existencia y conseguir cambiar la faz del mundo.

El gran problema para los derechos es que han de distinguirse dentro de lo posible entre la Ética¹⁵ y la Política. Es corriente intentar convertir la Política en Ética¹⁶ cuando se basan en principios diferentes. La Política requiere del gobernante que, aunque en el ejercicio político se conduzca conforme a los derechos humanos, se hará según la fórmula política de mando-obediencia¹⁷, por lo que los ciudadanos habrán de obedecer¹⁸ y de acatar la voluntad regridora.

¹⁵ “Las proclamas éticas de los derechos humanos, dice Amartya SEN, son comparables a los pronunciamientos en, digamos, ética utilitarista, aun cuando el contenido sustantivo de la articulación de los derechos humanos es enteramente diferente de las tesis utilitarias”. *La idea de la justicia*. Madrid, 2010. p. 392.

¹⁶ En el sentido de ética normativa, “doctrina que nos ofrece guía en la vida e identificación en los bienes a los que vale la pena aspirar” y metaética, “como reflexión analítica sobre los conceptos y métodos de razonamiento”. Como dice GRAYLING, A. C.: “resulta imposible formular una ética normativa sin una reflexión metaética”. *El poder de las ideas claves para entender el siglo XXI*, Barcelona, 2010, p. 169

¹⁷ Siguiendo a FREUND, Julien: “obediencia es el acto que consiste en someterse, en interés de una actividad común determinada, a la voluntad de otros para ejecutar sus órdenes, o bien para conformar la conducta con sus reglamentos”. *La esencia de lo político*, Madrid, 1968, p. 187.

¹⁸ “La obediencia tiene unos límites que el Poder no sería capaz de superar, como también hay una limitación en los medios sociales de que se puede disponer”. DE JOUVENEL, Bertrand: *El Poder*. Madrid, 1956, p. 34.

En la extensión de la eticidad por la política se utiliza la educación¹⁹ como formación del conjunto social, con el fin de crear una especial moralidad. Sin embargo, la Política no puede adaptar la capacidad del gobernante a las exigencias ético-educativas, porque el político ni es un *basileus*, ni un pedagogo dado que hoy es inasumible la idea de un dirigente que gobierne por la superioridad del conocimiento. En cambio si se pusieran en marcha todos los instrumentos de la política todos los derechos podrían ser neutralizados. La Política es lucha, ambición, combate, medios que son utilizados por los hombres al tener intereses, particulares o de grupo. No es tarea de la política educar con los derechos humanos, porque incluso la política es, en buena parte, contraria a sus contenidos. El que manda obedece a la ley política, muy raramente a una norma ética. Sin embargo, los derechos exigen la conversión de la Política en Ética y que el gobernante se adecue a una completa eticidad para cambiar radicalmente la sociedad. El conductor que ha de llevar a cabo los derechos humanos tiene la opción de implantar por partes los derechos. En principio a través de las unidades políticas intentando mantener la cohesión universal, la paz entre los Estados y eliminar los conflictos que puedan provenir de los contenidos de los derechos. Desde una perspectiva politológica es necesario aumentar la fuerza de los gobernantes. En caso contrario, la debilidad de la autoridad propiciará el desorden y la incapacidad de unificar posturas.

Los derechos humanos, al ser un conjunto de principios y propuestas, carecen de capacidad para crear un orden por sí mismos. Los proyectos y el dinamismo humano a través de las múltiples actividades pueden extenderlos por las sociedades. Y sólo la política puede crear el orden general que permita llevar a cabo las actividades. Antes

¹⁹ Naturalmente lo que dicte el Estado, cuya finalidad “es el sistemático y cotidiano adoctrinamiento de la ciudadanía llevada a cabo por los medios de comunicación y ocio”. BERTRAND, R. M.: *Las ideas tienen consecuencias*. Madrid. 2008, p. 114. Lo mismo ocurre con los planes educativos y los educadores, que son los que están dedicados directamente a adoctrinar, es decir, a crear resentimiento, insatisfacción y prejuicios.

todos los activistas tienen que concordar en el respeto a las reglas y normas para evitar el conflicto que podrían aparecer por la controversia. Dado que en el mundo hay varias instancias de gobierno con la misma jerarquía, es lógico que se tenga que unificarlas en un orden universal y con una sola decisión. La cuestión es cómo crear una norma política también universal a partir de la libertad política y que los individuos colaboren con el poder²⁰. En la propia actividad se deberá poco a poco cumplir los requisitos de los derechos humanos mediante continuas transformaciones, siendo posible que se modifiquen los planes o haya que cambiar la línea de actuación de los realizadores. Los derechos, aunque persigan crear hombres y sociedades nuevas, siempre estarán sometidos a la historia, pues a partir de ella será imprescindible innovar y adaptarse a las nuevas necesidades que aparecen en los diversos sectores de las actividades humanas²¹. La ejecución de los derechos y el orden creado han de ser suficientemente flexibles para que vayan adaptándose a la realidad y, en mayor medida, esta última a los derechos. No obstante, siempre los derechos se habrán de aplicar a tenor de las posibilidades que requieran los diferentes órdenes.

Asumidos los contenidos de los derechos humanos, la Política pasará a tener una vocación ética, siendo indispensable que concrete los perfiles generales de los derechos. Por su parte el derecho positivo deberá dar forma al ejercicio político escogido para asegurar una normalidad conforme a la ética humanitaria²². Es decir, que el derecho es el modelo que obliga a la Política y a la vez debe garantizar mediante la continuidad de un orden estable la legitimidad de la actuación política. La doble acción del derecho supone que ha de poner en marcha la Política y funda-

²⁰ “El imperio del Poder sobre la sociedad no es obra de la sola fuerza, puesto que se le encuentra allí donde esta fuerza es mínima”. DE JOUVENEL, Bertrand: *El Poder*, op. cit., p. 37.

²¹ Una sociedad dinámica requerirá un orden dinámico.

²² En el sentido de “ideal ético pero al mismo tiempo estético, que constituye una forma moderna de fraternidad”. LAVOYNE, Y.: *L’humanitaire et les Médias.*, Lyon, 2002, p. 10. Es muy dudoso que el humanitarismo tenga que ver con la fraternidad.

mentarla legítimamente, de manera que los valores se convierten en soberanos utilizando la Política para dar cuenta de sí mismos. No cabe entender que los derechos soberanos sean una voluntad en sí, porque son sus motivos e intereses los que han legitimado su existencia y a la vez los que fuerzan a realizar los objetivos.

Los derechos humanos reclaman la creación de un derecho universal que anticipe las necesidades, intentando llevar a la realidad muchos contenidos que son parajurídicos, contrastando con la dinámica interna del derecho. Nunca será posible que lo parajurídico pueda formar un orden. El derecho exige plasmarse como norma y regla que obligará a actuar de forma determinada. Así, como es lógico, los derechos humanos serán impulsados por otras actividades sociales que entrarán en relación con las diferentes categorías de los derechos. La Política debería ponerse al servicio del derecho siendo preciso hacer concordar los derechos con aquella²³. En principio, por ahora, la dificultad es insalvable, porque no se percibe cómo la Política puede seguir la lógica de los derechos al ser diferente. Siempre se podrá comprobar que la responsabilidad de los derechos no recae sobre ellos mismos, sino sobre la principal encargada de realizarlos: la Política. En el interior de los Estados es la Política la que da fuerza imprescindible al derecho²⁴, lo mismo ocurrirá en el orden internacional, que sólo la fuerza de aquella hará posible la puesta en práctica de los derechos. De ahí que la voluntad política sea determinante.

Es innegable que los derechos quieren construir una sociedad universal enteramente nueva asentada sobre pilares muy diferentes por los que ha discurrido la humanidad²⁵. Sin embargo, no podrán evitar ni la fuerza, ni la autoridad, ni la dominación, ni la obediencia. La voluntad

²³ “El primer error que hay que evitar, dice Julien FREUND, es creer que todo lo político es susceptible de ser jurificado, que el derecho es coextensivo a la política”. *La esencia de lo político, op. cit.*, p. 143.

²⁴ Idea que Carl SCHMITT ha fundamentado suficientemente.

²⁵ Quizá a partir de la técnica. “Es posible que la Providencia haya reservado a la humanidad la ingrata tarea de mostrar con su inteligencia técnica, tras un periodo de existencia paradisiaca, la escenificación terrena del Juicio final”.

política, que tendrá en cuenta que la base de los derechos es lograr y mantener la paz, tendrá que poner en marcha las medidas sin provocar desajustes sociales que rompan el orden constituido. Y sobre todo asentarlos sobre la seguridad, que nace del sentido burgués de la existencia²⁶. Los derechos se hacen a partir de las leyes, que es donde debe residir la fuerza de la justicia respaldada por la política. Los derechos humanos no sólo pueden tener el objetivo de perfeccionarse por sí mismos, sino de mejorar la diversidad social, más que atendiendo a la necesidad de las diferentes colectividades, a la lógica universal del género. Ahora bien, la procedencia del cambio del derecho es política, a partir del cual se crea una legislación que pretende modificar las áreas en las que han de reformarse según los derechos humanos. La consecuencia consiste en saber la manera de establecer una conexión entre la lógica de los derechos y la lógica que impone la práctica de la Política.

Aquí se entra en un aspecto muy controvertido o al menos complicado de determinar. La norma moral y la norma jurídica son distintas en un orden social. Sin embargo, los derechos humanos al tener que ser asumidos en la conciencia requieren de una perfecta sintonía entre la interioridad (lado moral) y el derecho (lo externo). Se legisla en conciencia para provocar el efecto de la adhesión también en la propia conciencia. No se quiere solamente que el acto sea formalizado según la ley, sino que debe estar interiorizado, única manera de que los derechos progresen. En términos kantianos la voluntad moral es fundamental para los derechos. Se debe compaginar la existencia de una ética de sentimiento que va del individuo al género y una ética de la convicción, acompañada siempre de una ética de la responsabilidad (Max Weber). Como el derecho puede crear una sujeción política que es en realidad ética

DÍEZ DEL CORRAL, Luís: *El rapto de Europa. Una interpretación histórica de nuestro tiempo*. Madrid, 1974, p. 371.

²⁶ “La característica de la relación que el burgués mantiene con el peligro consiste en que lo ve en irresoluble contradicción con el orden, es decir, que lo considera un sinsentido”. JÜNGER, Ernst: “Sobre el peligro”, en *El mundo transformado*. Valencia, 2004, p. 309. Esta idea la ha heredado directamente el progresismo.

(Rousseau), los derechos humanos podían conseguir idealmente que el poder quedara reducido a un segundo plano. Se puede llegar a esta conclusión porque los derechos humanos son la cumbre de la eticidad, de ahí que a los individuos se les esté formando, ya que para alcanzar la realización del género en la mayor parte de los hombres es imprescindible una madurez que se posibilita para ejercer una conducta razonable²⁷.

Mientras no exista la conciencia de una pertenencia política común, la aplicación de los derechos variará en una amplia escala. En el orden internacional la voluntad de género debe ser clara, de otro modo no podría haber una regularización general de los derechos. Hay que tener presente que el carácter general de los derechos exige la obligación de respetarlos en todos los lugares, al tiempo que se van armonizando los pueblos de la tierra, incluso yendo más allá: a partir de la coexistencia pacífica tendrán que perseguir un objetivo común. Será una obligación que producirá homogeneidad y regularidad, aunque difícilmente puede abarcar a todos los habitantes del planeta²⁸. El dinamismo social puede orientarse en sentido distinto a los derechos y adoptar otros procedimientos para regularizar las nuevas situaciones, pudiendo incluso ser contrario a las exigencias de sus contenidos. La solución no puede ser que la sociedad esté ordenada jurídicamente de manera rígida, ya que perdería su dinamismo y podría ralentizar negativamente su evolución.

La ética de los derechos humanos es humanitaria exigiendo una actitud de acuerdo y condescendencia entre los pueblos²⁹, basada en la fraternidad universal, requiriendo

²⁷ “En tanto que lejos de dejarse guiar los hombres por la razón sean esclavos de las pasiones y la avaricia, la envidia, la cólera, etc. ocupen el espíritu, de tal manera que no dejan en él sitio a la razón”. SPINOZA, B.: *Tratado Teológico-Político*, en *Obras Completas*, Buenos Aires, 1977, p. 342.

²⁸ Pero, como escribe G. AGAMBEN, “la séparation entre l’humanitaire et le politique se laquelle nous assistons aujourd’hui représente extrême de la séparation entre les droits de l’homme y les droits du citoyen”. *Homo Sacer*, op. cit., p. 144.

²⁹ A partir de la Civilización Occidental. “Las ideas europeas acerca de la política se transmitieron de un modo inevitable a los súbditos coloniales, a la vez que la ciencia, la religión, la economía y la literatura”. BURUMA, Ian y MAR-

asimismo un ejercicio político humanitario. Los derechos humanos tendrán que acabar con la tendencia de que los que obtengan el poder apliquen una política similar a las que han existido en la historia. Sería imprescindible que se constituya un mando universal, una sola voluntad, porque sino sería imposible que no surgieran disputas. Sin embargo, como aparecerán las múltiples teorías para aplicar los derechos según requiere el procedimiento democrático habrán de ser discutidas, por lo que no es aventurado prever que aparecerán polémicas, surgirán adversarios y en muchas ocasiones será irremediable el empleo de la fuerza para imponer alguna de ellas.

Aunque se extendiera el colectivismo igualitario, sin embargo, los derechos siempre serán conducidos bajo el mando político³⁰. La cuestión es qué política debe realizarse para que los derechos humanos sean asumidos sin contestación por todos los hombres. Algunas formas de aceptación pueden tener bases contrapuestas. Se puede buscar la aprobación por utilidad, por humanidad, para proteger a las personas, por seguridad, etc. El espíritu de los derechos al basarse en una ética humanitaria son un deber ser que se presta la obediencia debida al gobernante o al encargado de establecer los contenidos. La cuestión es saber si las personas obedecen políticamente, con un acatamiento ejemplar o con un comportamiento estrictamente ético. La Política sólo exige la mera obediencia, a diferencia de la moral que obliga a ir más allá de la conducta externa. La aplicación de los derechos humanos reclama una humanidad entregada a la Política, a la Ética y a la educación³¹, requiriendo una conversión interna. Y en tal alto

GALIT, Avisai: *Occidentalismo. Breve historia del sentimiento antioccidental*. Barcelona, 2005, p. 47. Y los derechos humanos con sus diferentes contenidos.

³⁰ “El mando es una voluntad individual al servicio de una comunidad”. FREUND, Julien: *La esencia de lo político*, op. cit., p. 134.

³¹ “Parece difícil negar de forma incondicionada —escribe José ITURMENDI— que al Derecho le pueda corresponder, si bien con carácter limitado y ocasional al menos, la realización de una cierta función paidética al modo de instrumento de educación y de perfeccionamiento ético del ciudadano o de instrumento de pedagogía nacional” y, hay que añadir, internacional. “Derecho. Sanidad y Derecho a la protección de la salud en un contexto social, cultural, económico y tecnológico en transformación”, en *Tratado del Derecho a la protección de la salud*.

grado que exigirán la ejemplaridad individual a todos los habitantes de la tierra. Entre más profundamente esta sea asumida, menos necesaria será la fuerza y el poder. Por eso los derechos se han de apoyar en la convicción íntima de todos los humanos. Los derechos son contrarios al presupuesto roussoniano de que cada hombre defiende a su propia voluntad definida por la ley. Si fuera así tendrían que desaparecer la política de los derechos. No hay política si no hay gobernantes y gobernados. La autonomía de cada hombre sólo podría aplicarse desde la moral.

UNIFICACIÓN UNIVERSAL

El principal problema para los derechos es que en buena lógica han de buscar la unificación universal³² para formar una especie de pueblo humano³³. La única manera de conseguirlo sería a través del igualitarismo, traducción colectivista de la igualdad-desigualdad natural de todos los hombres. Es decir, según esta ideología la desigualdad existente es social o cultural, por lo que basta con restituir lo que da la naturaleza para conseguir implantar una parte muy importante de los derechos. Se infiere que el hombre nuevo sería el antiguo que habría existido desde que decidió vivir en sociedad (Rousseau). Sobresale la obligación de transformar todas las relaciones políticas, económicas, sociales, etc. e incluso suprimir muchas de ellas para conseguir un estado natural de derechos. La dificultad se presenta cuando al gobernante requiere la necesaria superioridad para ejercer el poder y los demás acatar

MARTÍNEZ, Eduardo y OTROS: Servicio Publicaciones. Facultad Derecho de la U.C.M. Madrid, 2004, p. 447.

³² “Si construyéramos una sociedad en la que fuese creencia universal que exista una sola finalidad suprema... es patente que lo único importante sería encontrar los caminos correctos para llegar al fin universalmente aceptado”: BERLIN, Isaiah: *El estudio adecuado de la humanidad*, Madrid, 2008, pp. 77 y 78.

³³ Como dice HEIDEGGER es liberar la humanidad en el hombre. Aunque parece más que se trate de subsumir cada hombre en la humanidad, es decir, hacer de cada existencia concreta lo humano genéricamente constituido como asignación imprescindible.

sus órdenes. No está en contraposición con la idea de libertad y autonomía de la persona³⁴, porque esta cuestión no es política, sino ética. En política no se puede hacer lo que cada uno desee, sino la que disponga el gobernante que realiza su ejercicio político en aras del bien común. La Política exige la obediencia y los derechos sólo pueden imponerse mediante el acatamiento político: no se puede elegir, sino obedecer. Por eso los derechos han de manifestarse y ejecutarse políticamente, porque los ciudadanos aunque deliberen con el poder, una vez este tome la decisión tienen que obedecer. En caso contrario los derechos no podrían ser implantados.

Los derechos humanos se basan en la idea kantiana³⁵ de sociedad universal que integraría a todos los hombres, lo que se llama república universal de los espíritus. El gobernante será el que decida sobre la interpretación y aplicación de los derechos cuando el pluralismo discordante impida la unidad. Sin ella ni el poder político ni los Estados³⁶ puedan permitirlo como pretenden los derechos económicos, sociales y culturales, aunque sea el objetivo universal de los derechos. En este caso se producirá el inevitable conflicto entre lo universal y lo particular³⁷. El choque se producirá entre lo político, que en tanto unidad real se reduce a una colectividad particular más o menos amplia, y la exigencia de los derechos que han de ser aplicados a todos los hombres. Será difícil que a partir de la

³⁴ “Los derechos humanos son reivindicaciones éticas constitutivamente vinculadas a la importancia de la libertad humana”. SEN, Amartya: *La idea de la justicia*, op. cit., p. 398.

³⁵ Que como dice Rémi BRAGUE, “no aleja la razón pura de su escapatoria sino para llevarla a su auténtico terreno, que es práctico-ético, basándolo en la libertad su idea de mundo”. *La sabiduría del mundo. Historia de la experiencia humana del universo*. Madrid, 2008, p. 319.

³⁶ Depende de la fuerza de la globalización, esto es, escribe Z. BAUMAN, “la élite global que convierte a los Estados-nación en comisarias locales” *Vid. Modernidad líquida*, op. cit., p. 199.

³⁷ En este caso, señalan Stephen MULHALL y Adam SWIFT, “una línea importante del pensamiento comunitaria ha insistido en el supuesto fallo del liberalismo de no tener en cuenta la particularidad cultural, el hecho de que las diferentes culturas encarnen valores, sistemas sociales e instituciones distintos, y las consecuencias que podían tener esas diferencias para la teoría política”. *El individuo frente a la comunidad*, Madrid, 1996, p. 49.

tolerancia se construya lo universal. La decisión será inevitable y difícilmente podrá ser asumida por todos sin entrar en conflicto. La posibilidad de aplicarlos atenderá a la interpretación de la Declaración.

El paso hacia una sociedad universal por medio de una política universal a base de extender los derechos difícilmente será manteniendo la política con sus características conocidas. Una política universalista con un solo centro de decisión requerirá la desaparición de todas las demás sociedades políticas, incluso de la propia substancialidad de la política³⁸. La Política pasará a convertirse en una ética especial. Incluso la Moral, que tiene una vocación universal, desaparecerá como campo normativo. La causa es que la Moral exige la libertad de espíritu. Y la Política requiere la delimitación de su ámbito, el poder determinado y la colectividad particular que abarque una jurisdicción establecida en un territorio con unas instituciones. Lo político ha adoptado siempre diversas formas³⁹. Pero los rasgos esenciales de lo político no pueden variar, son idénticos a sí mismos en cualquier sistema.

La constitución esencial de la Política y la Moral choca con el objetivo de los derechos humanos de ser implantados universalmente. La universalidad de los derechos desde una óptica realista no conduce a formar una sociedad universal, sino a que en todas las sociedades desarrollen sus contenidos como una obligación ética superior que habrán de seguir los que actúan políticamente. Si la sociedad universal es una aspiración, la alternativa requiere que los derechos humanos se apliquen en cada una de las sociedades políticas. Pero aun así, han de llevarse a la práctica eliminando lo que hasta ahora eran aspectos repetidos a lo largo de la historia por lo político, ya que se requiriere transformar una de las raíces de la existencia humana.

³⁸ Que conduciría a lo que A. KOJÈVE ve como el fin de la historia con la instauración de un Estado universal homogéneo. Vid. *Les Romans de la sagesse*, en *Critique*, 60, 1952

³⁹ De ahí que Carl SCHMITT señale que “por su esencia la unidad política no puede ser universal en el sentido de una unidad que comprendiese el conjunto de la humanidad y de la tierra”. *El concepto de lo político*. Madrid, 1991, p. 83.

Esto quiere decir que, en contra de la idea de destruir las civilizaciones, sobre todo la Occidental, como pretende el progresismo, es necesario apuntalarlas dado que si no llevaría a una parálisis intelectual y emocional a la experimentación de los derechos humanos.

Los derechos humanos poseen tantos contenidos y pueden adoptar tantas formas, que se hace indispensable relacionarse con las especificidades, transformando lo existente para llegar a la sociedad humana de derechos. El imperativo subyacente en el universalismo de los derechos supondrá acabar con todos los presupuestos a fin de formar, mantener y dirigir a la sociedad. Idea contradictoria, porque es la Política la que ha de realizar lo más puramente posible las exigencias de la Declaración y de los Pactos.

Sin ceñirse a lo concreto, los derechos humanos también aspiran a reducir la hostilidad y acabar con el conflicto⁴⁰. Obligan a hacer política sin utilizar los medios de que esta dispone, salvo los estímulos beneficiosos según la Declaración. La consecuencia es que la Política o cualquier actividad humana deberán transformarse según los derechos, convirtiéndose en la determinación más importante de toda actividad humana. Las situaciones son adaptadas a lo indiscutible actuación de los derechos, por lo que lo político se habrá de modificar basándose en las justas reclamaciones.

LUCHAS Y DESVENTAJAS EN LA HUMANIDAD

Cuestión muy importante para los derechos humanos es la relación entre su espíritu y la Política, percibiéndose

⁴⁰ Aspiración que se pone en duda, porque los derechos humanos llevados por la política progresista poseen un carácter autodestructivo. Son lo que llama VOEGELIN “agresiones mágicas”, es decir, “degradación, condena moral, declaraciones de intención, resoluciones, apelaciones a la aparición de la humanidad, caracterización de los enemigos como agresores, propaganda a favor de la paz mundial, etc. La concepción intelectual y moral que se manifiesta en la incorporación de tales operaciones puede invadir a la sociedad en la atmósfera extraña y fantasmal de un manicomio, como lo experimentamos en la crisis occidental”. *La nueva ciencia de la política, op. cit.*, p. 204.

de inmediato en su aplicación. Mientras los contenidos que forman su espíritu es difícil centrarlos al abrirse a múltiples objetivos, la Política sólo requiere de una idea para emprender la acción. El espíritu de los derechos humanos es diverso, motivo por el que surgirá una oposición entre su espíritu general y la Política. El espíritu tendrá que imponerse a la esencia de esta. Cualquier poder político, en mayor o menor medida, es una amenaza para cualquier principio, valor o espíritu general. El motivo es que podría ejercerse una política que manipulara los derechos humanos o buscar su beneficio partiendo de sus contenidos. Naturalmente una interpretación errónea o irreal de los derechos humanos sería muy negativa para la sociedad. Sin embargo, es de temer que el espíritu de los derechos humanos no podrá cambiar la esencia de la Política. Lo cierto es que en los derechos no se condena la Política, sino a determinados regímenes políticos. Y aunque se sospecha que el poder puede actuar en contra de los valores fundamentales del derecho, no cabe sino confiar y apoyarse en él cuando pretende realizar los contenidos de los derechos humanos. Sobre todo como creyó Michel Foucault que era la tendencia moderna del poder y del hombre: la biopolítica, que es la implicación creciente de la vida natural del hombre en los mecanismos y en los cálculos del poder⁴¹.

Para introducir los derechos humanos en las sociedades se precisa primero establecer las sociedades políticas. Dado que ya existen será necesario transformarlas a tenor de los derechos hasta pasar a ser la causa fundamental del orden general y de la protección de las personas. Si no se cumple este primer registro carece de sentido proponer otros fines. Lo cual no quiere decir que se imponga la primacía de la Política, pues a cada orden le corresponde una esfera. A los derechos también les cabe el papel de mantener unas relaciones pacíficas dentro de la unidad social, estableciendo la coordinación entre los órdenes y adquiriendo el papel de purificadores sociales. La experiencia

⁴¹ *La volonté de savoir*, París, 1976.

prueba que son constantes los conflictos entre los órdenes, bien para defender su posición o por interferir en el espacio de otros órdenes. Cada orden defiende sus rasgos peculiares y su esencia, si la posee. Tanto el orden político como el jurídico deben tender a la unidad, dentro de la autonomía de cada uno, siendo muy difícil admitir el pluralismo cuando acaba en el relativismo. Los derechos tienen objetivos muy superiores, pues han de unificar con un proyecto político mucho más amplio y complejo que el de cualquier unidad política. Sin embargo, para conseguirlo a los derechos no les cabe sino ponerse en manos de la Política, cuya determinación por parte del gobernante no puede provenir de un acto de desavenencia, ya que faltaría la autoridad y los derechos serían cada vez más discutibles.

Otro problema para los derechos procedente del pluralismo político se concreta en sus contradicciones internas, fruto de las diferentes ideas, ideologías o percepciones de la realidad. Si la puesta en práctica de los derechos exige la unidad, el pluralismo abre la posibilidad de que aparezcan conflictos. El único medio de detenerlos es con una intervención política en caso de que no sea posible llegar a un acuerdo, con lo que se pueden sentir lesionados los defensores de otras posturas. Aunque podrían ser los gobernantes los que impusieran su autoridad, no tendrían más remedio que implantar los derechos desde la perspectiva política, extendiéndose a contenidos no políticos. En este caso los derechos serán implantados bajo la fuerza de la Política que asume como propios los derechos, imponiendo un único criterio derivado de una legítima autoridad. El problema es que habiendo muchas posibilidades de que aquella determine los derechos, no pueden dar a una institución o a un gobierno la realización de sus contenidos bajo un poder neutral.

De antemano no se puede descartar que algún día la humanidad pueda estar unida bajo la advocación absoluta de los derechos humanos⁴². Sin embargo, no hay, por mu-

⁴² Una organización universal de la humanidad “tendría que llevar a cabo la difícil tarea, en primer lugar, de arrebatar el *ius belli* a la totalidad de las agru-

cho que el ideal lo requiera, la forma de superar las desavenencias, las disputas políticas producidas por las ambiciones, la búsqueda de poder y las acciones motivadas por los intereses de todo tipo. Los derechos humanos aunque pudieran ser aplicados en su totalidad, no enseñan como evitar la lucha por el poder. El espíritu del ser humano tiende a la diversidad, al pluralismo y a la discusión como consecuencia de ver la realidad de forma diferente y por la búsqueda de sus intereses. Sólo un gobernante suficientemente poderoso es capaz de mantener la unidad por la fuerza⁴³. La experiencia prueba que existen muy pocas posibilidades de que la humanidad se ponga de acuerdo sobre un objetivo. Incluso aunque consiguiera una única conciencia humana habría disputas por utilizar los medios para conseguir el fin perseguido⁴⁴.

El ejercicio del poder lleva aparejado el uso de la fuerza, de la violencia y de la represión. Es imposible pensar que estos medios no serán utilizados por los distintos grupos o por las instituciones para imponer su voluntad o su dominio. Si los derechos humanos son universales, los medios para aplicarlos serán distintos según quien los intente realizar, desconociéndose cómo acabar con la función clásica del poder. A él, y cuando sea necesario con los medios represivos, habrá de acudir siempre para aplicar la justicia de los derechos. Ni en la Declaración, ni en los Pactos existe el menor atisbo de acabar con la necesidad

paciones humanas existentes, y en segundo lugar, de no asumir a su vez ningún *ius belli*, pues en caso contrario volvería a desaparecer la universalidad, la humanidad, la sociedad despolitizada, en una palabra, todos los rasgos esenciales". SCHMITT, Carl: *El concepto de lo político, op. cit.*, p. 86.

⁴³ Sin que ello suponga como quería el Romanticismo "que la moral esté moldeada por la voluntad y que todos los fines son creados, no descubiertos". BERLIN, Isaiah: *El estudio adecuado de la humanidad, op. cit.*, p. 504, porque entraríamos en la tiranía social que es lo propio del colectivismo.

⁴⁴ Una disputa que se suele olvidar empieza entre las instituciones locales y el Estado, cuyo origen está en la lucha por el poder entre las oligarquías políticas. "Existe —dice Elio Gallego— entre el Estado y el municipio una secreta incompatibilidad puesto que ambos se disputan la naturaleza política originaria". *Sabiduría clásica y libertad política. La idea de Constitución mixta de monarquía, aristocracia y democracia en el pensamiento occidental*. Madrid, 2009, p. 160. La subordinación de acuerdo a los derechos humanos estaría en la subordinación de lo local a lo general y luego a lo universal.

del poder y la fuerza de su aplicación. Por eso es imprescindible que se estudie la relación de sus contenidos con la naturaleza de la Política.

Otro de los problemas aparecidos al poner en práctica los derechos humanos es que no pocas veces se convierten en un elemento de justificación de acciones de todo tipo. En cuanto pasan a ser una fuente obligatoria podrían reclamar el espacio del poder de quien tenga que practicar los derechos. El derecho no posee la capacidad para constituir un poder, si acaso legitimar su ejercicio a tenor de la exigencia de sus propios contenidos. El derecho cuyo instrumento es el proceso deberá recurrir a la fuerza que posee la Política. Por eso los derechos han de ser aplicados según la Política que decide sobre las formas adoptadas del poder. De ahí la posibilidad de la politización de los derechos humanos y la facilidad para desvirtuarse. Al haber la posibilidad de que sus contenidos sean sólo un ejercicio político harían del hombre un ser de condición predominantemente política.

GÉNERO Y CIUDADANÍA UNIVERSAL

Otro de los aspectos importantes que han de examinarse de los derechos humanos es la indeterminación política respecto al vocablo humano en relación con el significado de la ciudadanía. Ya Aristóteles defendía que no tiene por qué haber coincidencia entre la acepción de ciudadano y hombre de bien⁴⁵. La cuestión es que los derechos no distinguen claramente entre lo que es de ámbito público y lo privado. Es decir, que parece que los derechos quieren equiparar lo humano con el ciudadano, cuando en principio este tiene mayores obligaciones que pertenecer al género humano. La ciudadanía atañe a la participación pública y se basa más en los deberes que en los derechos, a diferencia de lo que está más o menos establecido en la humanidad o en lo humanamente abstracto. Todo ello sal-

⁴⁵ *Política*, Libro III, capítulo 4.

vo que se creara un ciudadano universal⁴⁶. Los derechos no podrían acabar con el concepto de ciudadanía, porque supondría acabar con la Política. Desaparecería la pertenencia a una unidad nacional para pasar a disfrutarse del género. Lo que a su vez significaría que se haría necesario eliminar parte de los contenidos de los derechos y se reclamaría una nueva declaración.

La idea necesaria es asentar los derechos en el ciudadano universal. La dificultad estriba en superar la tensión entre nacionalismo y cosmopolitismo⁴⁷. Sería preciso desarraigar para poder arraigar. O, si se prefiere, entre el hombre ciudadano de alguna parte, ampliado hasta el extremo su diámetro, o el hombre universal de género, abierto a la realización de la humanidad. Sería indispensable sustituir la obligación a escala nacional por la obligación hacia el género superando todas las barreras locales.

En una ejecución local o universal de los derechos es preciso buscar que entre los ciudadanos haya el apoyo máximo y reine entre ellos concordia, manteniéndose una relación con objetivos políticos concretos. Rousseau había planteado que los derechos de los ciudadanos están dentro de la comunidad y no contra ella. De forma parecida sobre los derechos humanos cabe decir que son específicos del género y no su oposición.

Hay en los derechos un claro espíritu roussoniano que apela a los sentimientos. Siendo difícil establecer cuál es la base natural y cuál la artificial. El optimismo que respiran los derechos⁴⁸ se basa en una instintiva realización hacia la buena sociabilidad con los demás. Instinto que empuja el sentimiento y luego a la razón. Los derechos a

⁴⁶ La idea de un ciudadano de una ciudad universal fue planteada por el estoicismo surgiendo la idea de humanidad, siendo la base para determinadas políticas.

⁴⁷ Según Ulrich BECK y Edgar GRANDE se emplea el término “para una forma especial de relación cultural como lo culturalmente diferente”. *La Europa cosmopolita. Sociedad y política en la segunda modernidad*. Barcelona, 2006, p. 31. Vid. También Cheah PHENG y Bruce ROBBINS (comps): *Cosmopolitanism: Thinking and feeling beyond the nation*, Mineápolis, University of Minnesota Press, 1998.

⁴⁸ Algo normal cuando se intenta crear una comunidad universal a partir de los derechos subjetivos, sean individuales o colectivos

pesar de ser tan racionales tienen una base sentimental que inclina a cada uno hacia los demás como integrante y partícipe del género. Los derechos prefieren pasar de una sociedad basada en la utilidad, como búsqueda egoísta del fruto personal, a una sociedad llevada por el sentimiento, que obliga a la razón a conducirse con la benevolencia con la que se tiende hacia el otro. Los derechos tienen un planteamiento subyacente basado en una vuelta al ser natural del hombre⁴⁹ o a una transformación que se le obliga a tomar otras actitudes donde se realiza el género, olvidando la búsqueda egoísta que llevaría a una sociedad perversa. Por eso los derechos tienen una clara influencia roussoniana, en el que han de combinar la formación de un ciudadano universal, que debe ser anterior a la creación del hombre que busca su realización, con la ley como elemento fundamental para determinar las conductas y la moral personal creadora de una conciencia de entrega y disposición a favorecer a los demás en abstracto. Será necesario eliminar las desigualdades, no sólo las económicas, y crear una educación en la que los individuos consideren su individualidad en relación con el género, marcado por una institución universal. Por eso los derechos apuestan por un individuo al que se agregará el género desde una personalidad moral y colectiva: el hombre nuevo⁵⁰. En esta sociedad universal del género se mantiene el instinto, pero el sentimiento como valor tendrá que llevar a la justicia. En los derechos la búsqueda se apoya en el bien del género y a partir de él se podrán realizar los intereses privados⁵¹.

⁴⁹ Richar SAY, un conocido progresista, ve un futuro negro para la democracia, por lo que le gustaría volver al estado natural inventado de ROUSSEAU (sic). "Rousseau abrigaba la esperanza de que se pudiera detener el "progreso" y de que la humanidad regresara a unas situaciones más sencillas, donde la democracia política funcionara con éxito". *Democracia*. En ECCLESHALL, Robert y OTROS: *Ideologías Políticas*, Madrid, 1993, p. 184

⁵⁰ "Un hombre nuevo altruista sin deseos ni pasiones". NEGRO, Dalmacio: *El mito del hombre nuevo*, Madrid, 2009, p. 21. Para ello se ha estado preparando hasta llegar a la época actual, donde ha perdido el sentido de la realidad y de la vida. "Lo real es esa pérdida y que el culturalismo de la fe secular espera el advenimiento de una nueva realidad compuesta por hombres nuevos". p. 30.

⁵¹ Pero existe el problema de la preservación de los derechos de la personalidad. "En la época posmoderna, caracterizada por una individualización creciente, y en la que la identidad personal se fractura en una infinidad de subidentida-

LEGALISMO

Los derechos no pueden subordinar lo político a la ley, dado que esta interviene en muchos dominios que antes no estaban reglamentados, con la tendencia a identificar derecho y ley, que es la base del normativismo. Si se quisiera atener estrictamente a la ley por influencia del normativismo jurídico, no aumentaría significativamente la justicia. La aplicación estricta de la ley conduciría a un legalismo que al olvidar lo concreto crearía con toda probabilidad una grave injusticia. La Administración, como en las unidades nacionales, ha de poseer una discrecionalidad que permita aplicar flexiblemente la ley hasta adaptarla al caso concreto y conseguir la mayor eficacia de la justicia. Lo que no quiere decir que se olvide la posibilidad de la arbitrariedad que procede de la discrecionalidad.

No parece que los derechos humanos hayan abierto una nueva vía en la relación entre derecho y Política. Los derechos podrían identificarse con la ley y encadenarse al ejercicio político. Sería una especie de Estado de derecho universal, en el que la ley deberá ser juzgada por los jueces⁵² creando un control permanente sobre la autoridad del Estado. De lo que se deduce que se obedece a la ley como expresión de la voluntad política. La ley siendo objetiva impera por ser impersonal, sustituyendo a la personalidad concreta de la política⁵³. Se cometería un error si los derechos humanos se adaptaran de esta forma, pues aparte de su dificultad casi insalvable para ser aplicados, se podría terminar construyendo una monocracia. Es previsible que los derechos humanos convenientemente instrumentalizados quizá llevaran a la tiranía. La práctica democrática de

des y metaidentidades, la reincorporación al conjunto de la biosfera podría constituir el único antídoto de espectro suficientemente amplio como para garantizar que el individuo no pierda todas sus amarras y se desintegre en un no ser". RIFKIN, Jeremy: *El sueño europeo. Cómo la visión Europa del futuro está eclipsando el sueño americano*. Barcelona, 2004, p. 486.

⁵² Al estilo de las Asambleas de la Polis ateniense.

⁵³ Según G. AGAMBEN, "toute tentative de repenser l'espace politique de l'Occident doit se fonder sur la claire conscience, entre vie privée et existence politique", *Homo Sacer*, op. cit., p. 201.

los derechos humanos no sólo debe llevar al *imperium* de la ley, sino también a la posibilidad de recurrir contra la ley⁵⁴. Sólo la política puede crear el orden basado en los derechos humanos, siendo necesario utilizar la ley para mantenerlo, organizarlo y consolidarlo. A veces se tiende a dar a la ley un carácter tan idealista que su sola existencia es sinónimo de imparcialidad. De aquí parte el requerimiento de que los derechos vayan siendo implantados mediante la creación y aplicación de las leyes. Son incontables las posibilidades que se abren para realizar los contenidos de los derechos, por lo que la ley refleja una de las posibles interpretaciones para poder ser realizados. La conversión de los derechos humanos en derecho positivo supone que se aplicarían según uno de los muchos criterios existentes.

Será el gobierno el encargado de transformar principalmente la sociedad según su interpretación de los derechos. Por imperativo de estos, se requiere que exista una relación muy estrecha entre lo que vayan a poner en ejecución sus líneas maestras y los contenidos menores de los diferentes tejidos sociales en la extensión planetaria. El primer paso es crear el orden que permita tomar las decisiones de acuerdo a las leyes y a las instituciones. Los derechos deben crear una legalidad a la que se somete el ejercicio político, principalmente del gobierno⁵⁵. Todo gobierno que ponga en práctica los derechos tendrá que lograr una realización que vaya más allá de actuar conforme a sus contenidos, porque se trata de transformar la realidad, siendo el gobierno el que deberá regular de manera decisiva el orden.

Los derechos requieren un poder humanitario que establezca una relación cómplice con los gobernados, que, sin eliminar el temor, deberá ser suficiente para evitar veleidades extrañas. Habrá de estar suplantado por el cuerpo social, admitiendo la seguridad de que se cometerán erro-

⁵⁴ “La ausencia de normas o su mera oscuridad —armonía— es lo peor que le pudiera ocurrir a la gente en su lucha por llevar adelante sus vidas” Z. BAUMAN, *Modernidad líquida*, op. cit., p. 26.

⁵⁵ No hay que confundir poder con Gobierno.

res al imponer los derechos. Lo más adecuado sería transformar la imposición por establecimiento. La aplicación de los derechos humanos deberá contar con que sólo podrá recurrir mínimamente a la fuerza sin fomentar el temor para evitar la hostilidad de las sociedades. De esta manera el ejercicio del poder se legitima constantemente y provoca que el gobierno garantice la legalidad. La legitimación que se le da al ejercicio del poder procede de los derechos y a su vez obliga a crear una legalidad en un sistema de reglas, normas, convenciones, etc. para que el Gobierno pueda extender su autoridad por el cuerpo social e introducir sus contenidos en todas las coordenadas de la vida humana. Los derechos humanos a través de las diferentes políticas parecen querer transformarse muchas veces en derechos morales y, a partir de ellos, cambiar progresivamente las situaciones para adaptarlos a las necesidades. Se quiere dejar para situaciones más maduras el poder de demarcar los límites en que deberán moverse los actos de los múltiples poderes y a los contenidos variables y previsiblemente discutidos.

Los derechos humanos habrán de asentarse en nuevas convenciones e impulsar las normas necesarias para orientar la conducta de las personas en una extensión universal. También han de sostener un sistema político impuesto a todos los individuos, quedando todos sometidos a las relaciones intersubjetivas como ciudadanos del género. Si se obliga a los individuos no se debe al derecho, sino a la fuerza proveniente de los órganos políticos que son imprescindibles para conseguir la unidad humana. Lo cual quiere decir que los derechos necesitan tanto de la fuerza como de la reglamentación jurídica, siendo los dos inseparables. Será la fuerza la base que permita aplicar los derechos y su aplicación lo que legitime su necesidad.

Dado que se ha de formar, cuando no exista, un sistema de autoridad legal para que a los individuos les llegue la decisión de la voluntad política, no tiene que suponerse que los derechos humanos desplacen a la Política, tanto en el ejercicio del poder que llega al cuerpo social, como al ámbito jurídico del que habrán de salir todas las medidas

de conformidad a las exigencias de los derechos que han de tomarse. Lo político rige en las sociedades modernas y aun cuando muchos defensores de los derechos humanos no lo crean seguirá teniendo primacía sobre el derecho. Los derechos humanos pretenden formar un sistema de legalidad para imponerse y crear las obligaciones jurídicas que la lógica de los derechos necesite. No obstante, si se piensa que pueden aumentar en alto grado los derechos humanos para perfeccionar el sistema de legalidad chocarán inevitablemente con la realidad. Ningún sistema jurídico podrá resolver los conflictos y problemas que inevitablemente aparecerán con su aplicación en muchos ámbitos. Naturalmente una legalidad bien concebida resolverá mayor número de problemas, aunque nunca en su totalidad. Pero una buena puesta en práctica de los derechos no acabará con las dificultades de la humanidad. Teniendo presente que lo más difícil es cuadrar y compatibilizar las distintas reglas y normas del Derecho.

En este sentido se precisa superar un problema: algunos entienden que con los derechos se nace *ad nihilo* a la historia: A una nueva historia universal. Parece creerse que los derechos humanos son el *prius* a partir de los cuales se van a constituir unas leyes y que todos los contenidos de los derechos saldrán de su institucionalización. Creencia que sería un error salvo que se encontraran con unos ciudadanos obedientes y dóciles que mecánicamente se conducirán de conformidad a lo requerido. Olvidan que no sólo los individuos deben aceptarlos, también son las conductas y creencias espontáneas las que hacen realidad los derechos. Que sólo el Estado se encargue de llevar la dirección de los derechos puede inducir a error⁵⁶. La aplicación de los derechos deberá hacerse a partir de los múltiples contextos existentes según las necesidades y exigencias sociales, sin que pueda existir la capacidad de un legislador universal con conciencia de todas las necesidades y mucho menos de los efectos que puede producir la reglamentación.

⁵⁶ Lo que se refleja en el Pacto de 1966 de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

De la voluntad del legislador surge la ley, a partir de la cual se crea el orden que debe realizar la justicia de los derechos. Si debe existir una conciencia Moral en cada ciudadano habría que concebir la ley como un acto moral, no siempre de fácil acuerdo con el derecho. Los derechos humanos al ser aplicados como actos previos a las reclamaciones de la realidad no resolverán los problemas que siempre se han dado entre la Moral, el Derecho y la Política. Que se creen unas leyes morales no significa que políticamente sea lo más adecuado, ni que estimulen la formación del gobierno más capaz. Este es el mayor peligro para los derechos. La Moral tiene un papel muy diferente a la Política. La moral no tiene porqué conducir a lo más beneficioso para la sociedad (Maquiavelo). Los derechos que inducen a la creación de las leyes han de estar separadas de los imperativos morales, pues al no haber una ética evidente e incuestionable, no podrán tampoco implantarse claramente los derechos, por lo que con toda probabilidad se abrirá una discusión ideológica que perjudicará a la fuerza y a su capacidad.

Los derechos humanos buscan la legalidad huyendo de las situaciones excepcionales. Toda legalidad está formada por un sistema de normas y reglas. Si aparece el conflicto, como problema político, siempre se intentará restablecer el orden. En este sentido los derechos mantienen una relación que busca la seguridad que da el orden, porque al aparecer el conflicto, los derechos son incapaces de determinar el camino a seguir. Será la Política la que decida la conducción del conflicto. Cualquier situación excepcional reclama la participación del derecho positivo y también de los derechos humanos, que podrán convertirse en una guía ética y moral a fin de humanizar las hostilidades. La solución al conflicto podría superar las posibilidades de los derechos y enmarcarse en la política pura, aunque también cabría hacer una política de derechos según la interpretación y la voluntad de quien ejerce el poder. Los derechos humanos siempre exigirán un ejercicio político que se ponga a su servicio. Es decir, que al mismo tiempo que reclaman una política que cree el orden jurídico con normas y

reglas, disponga de una actuación política en relación con los contenidos de los derechos. De manera que entonces la Política habrá de ponerse al servicio del derecho desnaturalizándose.

LA JUSTICIA DE LOS DERECHOS Y EL ORDEN POLÍTICO IGUALITARIO

Los derechos humanos tienen una base kantiana. Su aplicación política deberá hacerse a través de una legislación y de un orden universal. Se requiere que se realicen exterior e interiormente, al tener que ser asumidos en la conciencia⁵⁷. Pero la legislación y el orden, a diferencia de lo que planteaba Kant tienen como base los derechos, no los deberes. Los derechos se manifiestan en su concreción como derecho particular, abarcando lo ético, lo político y lo jurídico. ¿Cómo han de ser protegidos los derechos humanos? Puesto que al Estado, sobre todo en los derechos de la segunda generación se le asigna un papel fundamental, hay que preguntarse si se quiere que adquiera mayor potencia y presencia en la sociedad, lo que disminuiría las posibilidades de un mayor acercamiento político entre las naciones⁵⁸. Ahora bien, la cuestión a debatir es si con el aumento del poder político se abren más posibilidades de protección de los derechos y de consecución de los contenidos de los llamados derechos del bienestar. Según los derechos, la respuesta parece clara: Es necesario un aumento del poder e intervención del Estado para garantizar y conseguir los derechos. No hay en ninguna generación de los derechos

⁵⁷ Ajeno a todo sentido trascendente. Sería tener una conciencia universal según el criterio personal. Es decir, “una libertad clausurada en su propio ejercicio: para la ética formal kantiana no tiene relieve el contenido de las normas, sino que apenas importa el imperativo de la conciencia”. DIP, Ricardo: *Los derechos humanos y el Derecho Natural. De cómo el hombre imago Dei se tornó imago hominis*. Madrid, 2009, p. 19.

⁵⁸ Un Estado que por la intervención progresista se transforma, como señalaba Hilaire BELLOC, en un Estado Servil, “es decir, un Estado en el que la mayor parte de los individuos serán forzados por ley a trabajar en provecho de una minoría, beneficiándose, empero, como precio de tal obligación, con una seguridad que el viejo capitalismo no supo organizar”. *El Estado Servil*. Madrid, 2010, p. 133.

signos de querer debilitar el poder. Al contrario, si el poder decreta los derechos lo harían igualmente y aumentarían las injusticias. La exigencia de aumentar el poder se hace imprescindible para garantizar los derechos humanos.

Si el poder del mando es importante se debe a la exigencia de la justicia dispuesta en los derechos. El conjunto social deberá obedecer la ley, teniendo una idea abstracta de los derechos humanos que han de ser alcanzados. Es decir, será preciso sentirse unido a los demás por lazos superiores a partir de los cuales se honra a todos los que forman la colectividad humana, porque el género se ha impuesto como colectivo. Para realizar los derechos hay que apoyarse en la voluntad mutua, desinteresada, o siguiendo la ética de los derechos asumidos como conciencia colectiva, en la que al fin se unirán las categorías de lo público y de lo privado.

La justicia de los derechos humanos siempre estará en relación con la Política. Todo desarrollo de la justicia de los derechos humanos precisa implantarla por medio de ella. La cuestión es si la política debe someterse a la justicia implícita en los derechos, o bien hay que defender que los derechos crean un nuevo tipo de justicia para ser impuesta por la Política definiendo la manera de actuar e implantar sus propias leyes. La política de los derechos humanos debe ser el principal impulso para una radical transformación social. A su vez, los derechos se basan en la conciencia de que no son toleradas las injusticias y que es posible que se produzca un cambio material y espiritual de hondo calado para mejorar notablemente las condiciones existentes.

No cabe defender que un gobierno dará satisfacción a todas las demandas sociales. Las aspiraciones responden a intereses y al ser exigidos es imposible dar satisfacción a todos. La consecuencia probable es que se producirán desavenencias y conflictos de consecuencias imprevisibles. Siempre hay diferencias entre las aspiraciones y la realidad, por lo que nadie puede prever los resultados que aparecerán cuando se ponen en marcha. La actuación política supone elegir entre posibilidades y no podrá existir ningu-

na política que pueda recoger todas las demandas, ni tampoco que al ejecutarla no dañe a algunas o muchas personas. Todo orden formado lleva implícito que sus integrantes tienen obligaciones y en los movimientos históricos se van creando también derechos pero también intereses⁵⁹. Esta es la causa de que no se podrá formar nunca un orden perfecto de los derechos humanos. A lo que tienen que aspirar los derechos humanos es a crear una sociedad más justa, a ser posible extendiendo ampliamente los derechos para aumentar la justicia.

Para muchos, la conversión del valor igualdad en igualitarismo es la panacea para resolver los múltiples problemas de justicia. El igualitarismo ha creado la falsa expectativa de que la injusticia procede de la desigualdad en sus diversas acepciones. Sin embargo, los derechos humanos nunca podrán formar un orden político igualitario. La Política tiene que establecerse jerárquicamente, por eso no ha habido ninguna revolución que haya puesto en práctica el igualitarismo. Es imposible establecer un orden político igualitario. Los defensores colectivistas de los derechos tienen la vaga esperanza de imponer ese tipo imaginario de orden igualitario⁶⁰. Si la política de los derechos siguiera los principios de la vía igualitaria supondría cambiar tanto la esencia de la Política como la naturaleza humana. Habría de crearse una total y constante homogeneidad, siendo fundamental acabar con los intereses personales o grupales.

Es un error suponer que toda desigualdad es una injusticia. Nunca se podrán establecer los derechos marcados por la política igualitaria⁶¹, porque aumentaría radicalmente la injusticia. Un orden puede estar establecido de una

⁵⁹ Por ejemplo, “muchos de los que creen en la democracia y el igualitarismo querían también preservar algunos de los atributos de una sociedad de elites”, dice Seymour MARTIN LIPSET, *El hombre político. Las bases sociales de la política*, Madrid, 1987, p. 365.

⁶⁰ “No hay otro pensamiento tolerable y aceptable —escribe J. Jeambar— que un humanismo que rechaza la complejidad, sólo quiere un mundo en blanco y negro... elige también sus indignaciones y transforma el derecho de injerencia en principio de geometría variable”. *Los dictadores del pensamiento... op. cit.*, p. 83.

⁶¹ “La igualdad es un concepto desorganizador, en la medida en que las relaciones humanas suponen un orden”. WEAVER, Richard. M.: *Las ideas tienen consecuencias*, *op. cit.*, p. 57.

manera justa, pero la justicia que resulte dependerá de las posibilidades para poder hacer lo que crea. Si se acepta la natural desigualdad humana, cualquier política que la compagine con el intento de resolver los derechos habrá de servir para el beneficio mutuo, en una armonía que evite los perjuicios derivados de unos efectos contraproducentes.

Si se aplican los derechos poniendo sus principios al servicio del igualitarismo adquirirán los derechos un sentido totalitario, al tener que abarcar tanto lo público como lo privado e intentar convertir todo en objeto de derecho bajo el impulso de la Política. Existe aquí un importante aspecto que requiere precisarse. Al no haber relación privada política, los derechos sólo podrán aplicarse mediante la consecución de nuevas relaciones sociales en las que se realice por la voluntad de los integrantes de la sociedad. Desde la perspectiva política sólo son políticas las relaciones sociales públicas. Pero no todas las relaciones sociales públicas deberían ser políticas, aunque con la intervención de la política social se haya extendido a la casi totalidad de las esferas humanas. De hecho la Política se refiere a las relaciones humanas que tiene como objetivo el bien común. Por eso los derechos sólo se pueden aplicar desde aquella cuando atañen a la colectividad en su dimensión pública. Es evidente que también los derechos quieren penetrar en el ámbito privado a través del ejercicio político. En este sentido se pueden desdibujar, por un lado, las coordinadas políticas especiales, requiriendo la diferenciación con otros grupos humanos, porque las comunidades están en mayor o menor medida encerradas en sí mismas. Por otro, si se desnaturaliza lo privado es por su conversión a lo público, de manera que los derechos borrarían la distinción. En realidad es la política la que se hace universalmente imprescindible por influencia de los propios derechos.

CONCLUSIÓN

Desde hace años en el ámbito universal se produce el encuentro entre lo intemporal, la política, y uno de los ele-

mentos predominantes en el tiempo histórico, los derechos humanos. Estos afectados por una forma de lo político, el Estado, ofrece a los ciudadanos unas seguridades junto a unas aspiraciones ilimitadas que chocarán inevitablemente con los límites de la Política. Al mismo tiempo la exigencia mecánica para organizar los derechos puede convertir, al menos para un período quizá largo, a la política en un instrumento cuyo ritmo está impuesto por la dinámica burocrática.

Sin embargo, los derechos humanos no podrán cambiar sustancialmente el orden internacional, puesto que la Política será el instrumento del que se han de valer para conseguir sus objetivos. Sin embargo, la Política tiene su propia esencia y su instrumentalización no podrá pasar de un cierto sometimiento a los principios éticos de los derechos. Toda intervención colectivista en aras de manejar los derechos para implantar el igualitarismo imponiendo el género humano sobre las distintas unidades políticas está destinada al fracaso.